

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 234 DE 2020 SENADO - 409 DE 2020 CÁMARA “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 44 del proyecto de ley el cual quedará así:

ARTÍCULO 44. **De la Cédula de ciudadanía.** Para obtener la cédula de ciudadanía se necesita acreditar ante el registrador la edad de dieciocho (18) años cumplidos, aportando el registro civil de nacimiento colombiano o la tarjeta de identidad.

...

Parágrafo transitorio. A partir Doce (12) meses después de la sanción del presente código, se dispondrá mediante acto administrativo la pérdida de vigencia en el Archivo Nacional de Identificación de las cédulas de ciudadanía blancas laminadas y cafés plastificadas no renovadas por los colombianos.

De los honorables representantes,



NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá